



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 - municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020 – MPC,

Contumazá, 21 de febrero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,



VISTO: El acta de fecha 14 de febrero de 2020 - Sesión de extraordinaria N° 002-MPC-2020; el Informe de Alerta de Control N° 006-2019-OCI-MPC/0371-ALC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 191° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 9 artículo 9 de Ley antes mencionada establece que corresponde al concejo municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o regidores.

Que, con fecha 11 de julio de 2019 ingresa por Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad, el Oficio N° 236-2019-OCI-MPC, mediante el cual el órgano de Control Institucional comunica Informe de Alerta de Control N° 006-2019-OCI-MPC/0371-ALC, respecto a la Contratación de personal bajo la modalidad de Locación de Servicios para laborar en la entidad pese a la prohibición de contratación en casos de parentesco hasta un cuarto grado de consanguinidad.

Que, mediante Informe N° 0084-2019-MPC/GM el Lic. Adriano Montoya Cotrina en su condición de Gerente Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal de la Provincia de Contumazá, el Plan de Acción, y copia fedateada del Informe de Alerta de Control N° 006-2019-OCI-MPC/0371-ALC y anexos, a fin de que se proceda a implementar la medida correctiva literal a).

En tal sentido mediante proveído de Alcaldía, se derivó el referido expediente a fin de que en sesión de concejo sea tratado el trámite del procedimiento de vacancia por la presunta causal de nepotismo de los regidores Jhina Isamar Díaz y Juanito Alejandro Lescano Castillo, en mérito al Informe de Alerta de Control N° 006-2019-OCI-MPC/0371-ALC. Es por lo cual que, el Secretario General en cumplimiento de sus funciones, mediante Carta N° 01, 02, 03, 04, 05, y 06 2020-MPC-SG, convoca a los regidores municipales a Sesión Extraordinaria para el día martes 04 de febrero de 2020 a horas 10:00 am en la Oficina de Alcaldía, con el objeto tratar el trámite antes mencionado, la misma que se notificó de acuerdo a ley.

Que, el día 04 de febrero de 2020 tal como consta en el Acta de Sesión de Concejo, se SUSPENDE la sesión Extraordinaria por no haberse citado al regidor Segundo Belisario León León, quien fue cesado en sesión extraordinaria N° 08-MPC-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, cuyo acuerdo no ha sido declarado consentida, reprogramándose para el día 14 de febrero de 2020.

Que, en sesión de Concejo Extraordinaria N° 002-MPC-2020 del 14 de febrero 2020, se resolvió sobre el fondo respecto del trámite del procedimiento de vacancia de los regidores Jhina Isamar Díaz y Juanito Alejandro Lescano Castillo, en mérito al Informe de Alerta de Control N° 006-2019-OCI-MPC/0371-ALC. En donde tanto ambos regidores presentaron su descargo, manifestando la Regidora Jhina Isamar Díaz: "que ella desconocía que su familiar de nombre Elvis Rubiery Alva Díaz, había sido contratado por locación de servicios en la entidad durante los primeros meses del presente año, quien había laborado el año anterior en el mismo cargo que le fuera asignado, además ella no conocía las normas sobre nepotismo, cuanto tuvo conocimiento de ello su familiar ya no continuo laborando y por lo tanto no se presentó a la convocatoria CAS". El Regidor Juanito Lescano Castillo, manifestó también que: "desconocía que su prima Nury Selmira



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

Lescano León habla sido contratada en la entidad dejando constancia que no existió Injerencia alguna de su parte para su contratación".

Luego de los descargos de ambos regidores, los miembros del concejo municipal al tener conocimiento del Informe de Alerta de Control N° 006-2019-OCI-MPC/0371-ALC en todos sus extremos y luego de deliberar estableció que efectivamente se contrató por locación de servicios a familiares de los Regidores: Jhina Isamar Alcántara Díaz y Juanito Alejandro Lescano Castillo pero no se ha presentado ningún tipo de prueba testimonial o documentario por parte de la Oficina de Control Institucional OCI que demuestre la supuesta Injerencia de parte de los Regidores en el Contrato de personal, por lo tanto por UNANIMIDAD acordó RECHAZAR LA SOLICITUD LA VACANCIA de los Regidores Jhina Isamar Alcántara Díaz y Juanito Alejandro Lescano Castillo derivada del Informe de Alerta de Control N° 006-2019-OCI-MPC/0371-ALC; en consecuencia se ha superado previsto por el artículo 23° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la vacancia al cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del numero legal de sus miembros, con este propósito se sometió a votación nominal del Concejo Municipal vacancia en contra de los referidos regidores.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, y con el voto del numero legal de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por UNANIMIDAD.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de vacancia por la causal prevista en el inciso 8 del art. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en contra de los regidores Jhina Isamar Alcántara Díaz y Juanito Alejandro Lescano Castillo de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo dentro del plazo de ley.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

